

RADICACIÓN: 2021-00251.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: METALEX SOLUCIONES S.A.S. y ERNESTO CARLOS SALAS SOJO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte demandante, solicita corrección del auto de fecha 28 de octubre de 2021, notificado por estado del 29/10/2021, que libró mandamiento de pago, por cuanto en el encabezado del auto se relaciona:

“RADICACIÓN: 2021-00194. PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: METALEX SOLUCIONES S.A.S. y ERNESTO CARLOS SALAS SOJO”, siendo el numero correcto “2021-00251” y el nombre de los demandados es “METALEX SOLUCIONES S.A.S. y ERNESTO CARLOS SALAS SOJO”

Indica el artículo 286 del C.G.P.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”

Con fundamento en la norma anterior el despacho procederá a corregir el auto de fecha octubre veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2021), que libra mandamiento de pago, en el sentido de señalar que el radicado correcto es 2021-251 y no 2021-194 como erróneamente se consignó.

Como quiera que el mismo error se presenta en la redacción del auto que decreta las medidas cautelares de fecha Octubre 28 de 2021, también se ordenará su corrección.

R E S U E L V E:.

1. Corríjase el auto de fecha 28 de octubre de 2021, que libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el radicado correcto es 2021-251, demandante: BANCOLOMBIA S.A. y demandados: METALEX SOLUCIONES S.A.S. y ERNESTO CARLOS SALAS SOJO.
2. Corríjase el auto de fecha 28 de octubre de 2021, que decreta las medidas cautelares, en el sentido de indicar que el radicado correcto es 2021-251, demandante: BANCOLOMBIA S.A. y demandados: METALEX SOLUCIONES S.A.S. y ERNESTO CARLOS SALAS SOJO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d083fb12da9f3df140b407886a06f57d2ccc963b8b06d3a7b3b5b4f6b092c754

Documento generado en 30/11/2021 04:10:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>